

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2010-14604** *Notificación de sentencia 166/2010 en procedimiento ordinario 1268/2009.*

Don Emiliano del Vigo García, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de C. P. calle Ruamayor 8 Santander, frente a don Félix de la Fuente Boada y doña María del Carmen Herce Seco, en los que se ha dictado resolución de fecha de 30 de julio de 2010, del tenor literal siguiente:

Sentencia número 166/2010.

En Santander, a 30 de julio de 2010.

Vistos por mí, Eva Aja Lavín, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Santander y su correspondiente partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario, registrado con el número 1.268/2009, seguidos en este Juzgado y en el que intervienen como parte demandante, C.P. calle Ruamayor número 8, representada por el procurador don Carlos de la Vega-Hazas Porrúa, y defendida por el letrado don Pablo de la Vega-Hazas Porrúa, y como partes demandadas, don Félix de la Fuente Boada y doña María del Carmen Herce Seco, en situación de rebeldía procesal, sobre acción negatoria de servidumbre de luces y vistas, con arreglo a los siguientes.

#### PARTE DISPOSITIVA

Estimar la demanda presentada por el procurador don Carlos de la Vega- Hazas Porrúa en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ruamayor número 8 de Santander y:

1.- Declarar que don Félix de la Fuente Boada y doña María del Carmen Herce Seco carecen de derecho alguno para abrir el hueco o ventana que en la actualidad presenta la pared o muro de su vivienda sita en el piso 3º izda. de la calle Ruamayor número 10 de Santander, que linda con el patio interior del edificio de la comunidad de propietarios de la calle Ruamayor número 8.

2.- Condenar a don Félix de la Fuente Boada y doña María del Carmen Herce Seco a estar y pasar por tal declaración y a cerrar y hacer desaparecer tal hueco o ventana realizando para ello, las obras necesarias al efecto u ordenando hacerlas a su costa.

3.- Condenar a don Félix de la Fuente Boada y doña María del Carmen Herce Seco al pago de las costas del procedimiento.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 98

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria que, en su caso, se habrá de preparar por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y concordantes de la Ley de enjuiciamiento civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma con los apercibimientos en la misma contenidos a doña María del Carmen Herce Seco y don Félix de la Fuente Boada, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de septiembre de 2010.

El secretario judicial,  
Emiliano del Vigo García.

2010/14604

CVE-2010-14604